



ACTA N° 2

RETROTRAE PROCESO A ETAPA DE EVALUACIÓN FORMAL

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE:
DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS DE LA CORPORACIÓN
DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°149/2023

NOVIEMBRE – 2023

En virtud del proceso de concurso público, aprobado por Resolución Exenta N°149/2023, para el cargo de DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS de la Corporación de Asistencia



Judicial Región del Biobío, se deja constancia de la existencia de las siguientes observaciones realizadas al proceso, por parte de los siguientes postulantes:

Nº	NOMBRE POSTULANTE
01	TERESA ANGELICA PALACIOS CAMPILLAY
02	FRANCISCO JAVIER ROJO FIGUEROA
03	CECILIA CAROLINA PAZ GALLEGOS VIVEROS
04	FERNANDO VALENTINO AGURTO WILHELM
05	OLGA DEL PILAR PÉREZ ESPINOZA
06	LUIS ALEJANDRO QUIROGA DE LA FUENTE
07	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RAMIREZ
08	DANIELA VALENTINA SOTO LUNA
09	JUAN FRANCISCO SANHUEZA RÍOS
10	DANIELA ANDREA ZAPATA FLORES
11	MAURICIO ANDRES PAVEZ CONTRERAS
12	DANIEL ALONSO CASTILLO HORMAZABAL
13	JUAN PABLO PINTO GELDREZ
14	MARÍA PAZ ABURTO NAVARRETE
15	CARLOS ANDRES ARAYA YAÑEZ
16	ENRIQUE CESAR PEREZ GUZMAN
17	ALEX FERNANDO DE BARBIERI LUENGO
18	CAROLINA PAOLA SANHUEZA MOYA
19	JUAN MAURICIO NAVARRETE CANDIA
20	PATRICIO ANDRES OYARCE LAGOS
21	MARIA INES MORAN REYES

Según se indica en el punto IX. de las bases, esto es, Observaciones al proceso, los postulantes tienen un plazo de 2 días hábiles para realizar las observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, siendo para el presente caso, la publicación del Acta N°1 con fecha 15 de noviembre de 2023, venciendo el plazo a las 23:59 horas del día 17 de noviembre de 2023.

Asimismo, se señala que el Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma, la que será contestada al interesado al correo electrónico indicado en su postulación.

Considerando al acotado tiempo para analizar y resolver las observaciones, y para ajustar los plazos a los dos procesos de concursos directivos llevados a cabo por el mismo Comité,



esto es, Director/a de Recursos Humanos y Director/a de Administración y Finanzas, se procedió a dictar la Resolución Exenta N°279-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, en la cual, se amplió el plazo para remitir las respuestas a las observaciones del proceso de concurso para el cargo de Director/a de Recursos Humanos.

Atendido lo anterior, con fecha 24 y 27 de noviembre de 2023, siendo las 08:30 horas, se reúne el comité de selección, quienes analizaron los antecedentes y determinaron lo siguiente:

a) Que, el Comité de Selección ha observado que los reclamos de los/las postulantes Francisco Javier Rojo Figueroa, Olga del Pilar Pérez Espinoza, Miguel Ángel Figueroa Ramírez, Daniela Valentina Soto Luna, Mauricio Andrés Pávez Contreras, Daniel Alonso Castillo Hormazábal, Carlos Andrés Araya Yáñez, Enrique Cesar Pérez Guzmán, Alex Fernando De Barbieri Luengo, Carolina Paola Sanhueza Moya y María Inés Moran Reyes, dicen relación con la interpretación del requisito señalado en la letra c) del numeral IV, sobre requisitos exigibles para la postulación, que hace referencia a la presentación de *“fotocopia autoriza del certificado de título profesional”*.

b) Que, de acuerdo a la letra c) del numeral IV, estos es, requisitos exigibles para la postulación, los postulantes que cumplan los requisitos generales descritos previamente, podrán participar en el presente concurso público, formalizando su postulación, los antecedentes respectivos, adjuntando la siguiente documentación:

Letra c), fotocopia autorizada del certificado de título profesional, sin ningún tipo de marca o enmienda. La sola existencia de marcas o enmendaduras en el documento implicará que no ha sido acompañado, inclusive tratándose de los títulos. Los certificados no serán devueltos.

c) Que, revisados los reclamos de los postulantes Francisco Javier Rojo Figueroa, Olga del Pilar Pérez Espinoza, Miguel Ángel Figueroa Ramírez, Daniela Valentina Soto Luna, Mauricio Andrés Pávez Contreras, Daniel Alonso Castillo Hormazábal, Carlos Andrés, Araya Yáñez, Enrique Cesar Pérez Guzmán, Alex Fernando De Barbieri Luengo, Carolina Paola, Sanhueza Moya y María Inés Moran Reyes, se fundamentan en la presentación de certificado de título de profesional en original. Respecto de ellos, en una primera revisión se estimó que no se encontraba debidamente autorizado, por no contar con la autorización respectiva, sea esta, ante un notario público, un oficial del registro civil, de

un secretario municipal, entre otros. Sin embargo, de una segunda revisión se estima que el certificado de título en original cumple el requisito de copia autorizada del título profesional, pues, consta la autorización de secretaria académica respectiva, u otro funcionario autorizado por la casa de estudios para ello.

- d) Que, debido a ello, habiéndose constatado error de interpretación en torno a la expresión “*copia autorizada del certificado de título*”; y considerando que las bases no son claras al respecto pues no señalan quien es el funcionario/a que debe autorizar; es que el Comité de Selección estima necesario revisar nuevamente los documentos presentados por los/las postulantes, a fin de procurar que la revisión formal sea igualitaria.
- e) Que, conforme lo permiten las bases de concurso, en su numeral XII, el comité de selección, en cualquiera de las etapas del concurso, estará facultado para solicitar documentos y/o retrotraer el proceso en el caso que detecte errores y omisiones hasta aquella parte en se detectara dicho error y omisión, de lo cual deberá dejar constancia en acta de sesión respectiva indicando los fundamentos según sea el caso.
- f) En ejercicio de dicha facultad, y habiendo detectado error en la etapa de evaluación formal, al no haberse considerado el certificado de título profesional en original cuando está autorizado por secretario académico u otro facultado para ello por la respectiva casa de estudio, es que el comité de selección resuelve retrotraer el proceso a la etapa de evaluación formal.
- g) En atención a que por este acto se ha retrotraído el proceso a la etapa de evaluación formal, no se emitirá pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas por los/las reclamantes.

Se deja constancia que el presente proceso de concurso ha actuado como asesor del comité de selección el profesional Sr. Victor Opazo de la Dirección Regional de la Araucanía.

Para constancia firman

  Héctor Opazo Díaz Jefe Departamento Administrativo Subsecretaría de Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	 Carolina Rocha Lagos Abogada asesora de la Presidencia, representante del H. Consejo Directivo CAJ Región del Biobío
  Mauricio Vergara Cangas Director General (S) CAJ Región del Biobío	